



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 287, 298 y 305 de la constitución política, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022, y las Ordenanzas expedida por la Asamblea del departamento y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 contempla la igualdad de derechos, y en ese sentido *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados."*

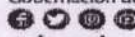
Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Corte Constitucional según sentencia C-082/99, reconoce que la discriminación histórica contra las mujeres surge a partir de la construcción del paradigma de lo humano desde la visión del varón: *"La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifica"*.



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANIE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO"**

diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina."

Que, en lo atinente a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo en su artículo 40, en su inciso final, que *"Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública."*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 e inciso 2 del artículo 298 de la Constitución Política, procurando de manera prioritaria dar desarrollo a las funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal, e intermediación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector, para la prestación de los servicios que determinan las normas.

Que, Colombia es un país signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El quinto objetivo es "lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas". Por lo tanto, es de vital importancia contribuir al desarrollo del país, especialmente en el Departamento del Atlántico.

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, por medio de la recomendación General No. 19, adoptada en su periodo de sesiones en 1992, exhortó a los Estados parte para que adopten las medidas que sean necesarias para la protección eficaz de las mujeres, contra las violencias, destacándose entre ellas las siguientes: refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.



NIT. 890.102.006-7
Código Postal 080003
Código DANE 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

Que mediante la Ley 51 de 1981 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980", Colombia adquirió la obligación de adoptar las medidas necesarias, para eliminar cualquier tipo de discriminación en todas sus formas y manifestaciones en contra de las mujeres.

Que mediante la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en la ciudad de Belém do Pará - Brasil el 9 de junio de 1994, y con ello adquirió la obligación de combatir la violencia física, sexual y psicológica contra las mujeres, que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, así como la que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, o la que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes.

Que mediante la Ley 984 de 2005, *"por medio del cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"* Colombia aprobó el protocolo de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 6 de octubre de 1999, reglamentado mediante Decreto 4685 de 2007 y mediante la ley 1257 de 2008, *"por medio el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres"* que tiene por objeto garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la Ordenanza 0131 de 2011 de la Asamblea del Departamento del Atlántico, creó la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico y ordenó la adopción de un plan de equidad de género, constituyendo el Comité Intersectorial para la Política Pública, desde el cual se articula su vigilancia e implementación, con representatividad de las entidades públicas y privadas comprometidas en la atención integral a la mujer, organizaciones de base de mujeres, la academia, las secretarías de

gub.



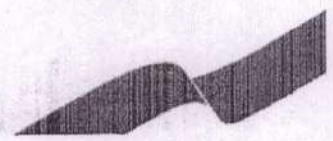
IC GER027581

NIT: 890.192.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

despacho y dos representantes de las alcaldías, y cualquier otra entidad que en el momento se le invite.

Que el departamento del Atlántico, en cumplimiento de la política pública de equidad de género en el marco del ejercicio pleno de los derechos humanos, la propiciación de la participación, el ejercicio de la ciudadanía, el fortalecimiento de las organizaciones sociales y el liderazgo, y el empoderamiento de las mujeres en los espacios sociales y políticos, expidió el Decreto departamental No. 0226 de 2019 *por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres en el Departamento del Atlántico como instancia de coordinación, articulación, concertación y corresponsabilidad entre organizaciones, grupos, redes de mujeres y la Administración departamental en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.*

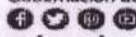
Que las Políticas Públicas para las mujeres han sido integradas a los Planes de Desarrollo "Atlántico más Social" (2012-2015), "Atlántico Líder" (2016-2019), "Atlántico para la Gente" (2020-2023), en el abordaje integral y priorización de problemáticas sociales, en las orientaciones para su territorialización, en la puesta en marcha de acciones sostenibles, en la superación de brechas de inequidad y en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de los Derechos Humanos de las mujeres como sujetas de especial protección.

Que el Documento CONPES 4080 de abril 18 de 2022, establece nuevos lineamientos de la política pública de equidad de género para las mujeres denominado: *Hacia el desarrollo sostenible del país*, identificando en su anexo B problemáticas según los ejes de política y regiones, determinando para el caso puntual de la Región Caribe, seis (6) ejes que afectan gravemente a las mujeres, incluidas las del departamento del Atlántico.

Que, la Ordenanza 575 de 2022 expedida por la Asamblea del Departamento, adopta seis (6) ejes estratégicos en la Política Pública Departamental de Equidad de Género y Derechos de las Mujeres para la década 2022-2032, "Atlántico para las Mujeres", con el fin de fortalecer los planes, actividades, programas, líneas de acción estratégicas y proyectos,



NIT. 890.192.096-1
Código Postal 080003
Código DANE 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

entre otros, en procura de prevenir la violencia contra las mujeres por su condición de género y garantizar sus derechos, correspondiéndole a la Secretaría de la Mujer y Equidad de género ejercer la coordinación entre los procesos y las organizaciones de mujeres del departamento del Atlántico que forman parte del Consejo Consultivo y la Administración Departamental, para lograr la articulación de los lineamientos y realidades que recoge el Documento CONPES 4080 de 2022 en el que imparte directrices para ajustar las políticas públicas y su relación con los territorios en la cohesión social como eje fundamental para consolidar el progreso y situar la inclusión y la equidad de género en la comunidad y la política pública departamental 2022-2032, bajo el principio de participación como criterio orientador de la función administrativa, resultando pertinente dinamizar las mesas de trabajo que serán los espacios de los que dispongan las integrantes del consejo consultivo de mujeres para promover y coordinar actividades de acuerdo con cada una de las necesidades presentadas por los diferentes sectores identificados, en armonía con los ejes estratégicos.

Que, en el plan de desarrollo "*Atlántico para el mundo*" 2024-2027, se encuentran incluidos los ejes estratégicos: i.) cultura libre de sexismo e institucionalidad para la igualdad de género ii) una vida libre de violencias con salud plena. iii) autonomía económica y trabajo digno e igualitario, vi) democracia paritaria, participación, representación con equidad y construcción de paz, v) hábitat y vivienda digna y sostenible e igualdad en la tenencia de tierras, y, vi) educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a la tecnología, objetivos específicos que se deben cumplir dentro del decenio establecido en la Ordenanza 575 de 2022.

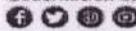
Que, con fundamento en lo anterior, se estima necesario actualizar el Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico, teniendo en cuenta las últimas normativas consensuadas, las cuales serán acogidas en el presente Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

ARTÍCULO 1: DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. El Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, cuya sigla es "CCMDA", es un espacio de diálogo, concertación, coordinación, articulación y corresponsabilidad entre las organizaciones públicas y privadas, integrado por los diferentes sectores y colectivos de mujeres del departamento de Atlántico, representantes de la Administración departamental y demás entes gubernamentales, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género 2022-2032. Este recoge las necesidades e intereses de las mujeres para la participación, análisis e implementación armónica, con sujeción a los planes indicativos, ejes programáticos y estratégicos, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, condición y autonomía económica, trabajo digno, ideología, orientación sexual e identidad de género, así como las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.

PARÁGRAFO: Este organismo no es una instancia de decisión, sino un espacio articulador para apoyar e impulsar la concurrencia de las políticas públicas "*Atlántico para las mujeres 2022-2032*", los lineamientos del documento CONPES 4080 de 2022, y las normas que los modifican o adicionan para generar espacios de una vida libre de violencia.

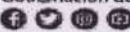
ARTÍCULO 2. OBJETO. Ejercer como órgano de apoyo de carácter técnico y político, para analizar, recomendar, formular propuestas y realizar seguimiento sobre los temas de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el departamento, su ejecución y aplicación, para contribuir en la erradicación de las desigualdades y discriminaciones que experimentan las mujeres en razón a su género.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Son principios del Consejo Consultivo de Mujeres los siguientes:

1. **Autonomía.** El Consejo Consultivo es autónomo para actuar, priorizar y agendar asuntos en favor de la garantía de los derechos pleno de las mujeres según sus necesidades, intereses y propuestas para el acceso en igualdad de condiciones a



NIT. 890.102.006-4
Código Postal: 080008
Código DANE: 08-009

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

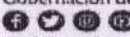
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

todos los bienes y servicios sociales dentro del marco de las normas que rigen la política pública *"ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES"*.

2. **Equidad.** Promover la equidad de acceso por parte de mujeres y hombres a las distintas oportunidades que les permitan concretar sus proyectos de vida, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de las mujeres, propendiendo por el pleno ejercicio de sus derechos como sujetos autónomos y libres que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente y justa.
3. **Participación.** El Consejo Consultivo favorecerá la incorporación de las diferentes necesidades, formas y expresiones de participación y organización de la mujer atlanticense en la agenda pública, avanzando hacia el mejoramiento, ejercicio real y efectivo de su participación y su condición de vida como factor fundamental y el fortalecimiento de las organizaciones.
4. **Inclusión.** El consejo consultivo promoverá la inclusión en las relaciones con otros estamentos públicos y privados sin barreras de acceso por razones, clases, género, etnia, religión, política, origen, discapacidad, orientación sexual y edades.
5. **Reconocimiento a la diversidad y respeto por la diferencia.** El consejo consultivo respetará el principio de reconocimiento y la realidad de las diversidades y de las diferencias de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico-racial, territorial, de experiencias de vida, en las condiciones socioeconómicas, ideológicas, de orientación sexual, de identidad de género y de las distintas tipologías de discapacidad (física, sensorial, cognitiva, psicosocial o múltiple).
6. **Enfoque diferencial.** El consejo consultivo tendrá en cuenta los principios orientadores de la política pública 2022-20323 en lo atinente a las distintas perspectivas y necesidades de la población de mujeres con necesidades de



NET: 890.102.006-1
Código Postal: 060003
Código DANE: 08-600

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”

protección diferenciales a raíz de sus situaciones específicas, que vulneran sus derechos fundamentales, tales como las víctimas del conflicto armado, discapacitadas y étnicas.

7. **Concertación.** Las decisiones serán tomadas teniendo en cuenta los intereses, las necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los desacuerdos o los disensos.
8. **Transparencia.** Todas las decisiones que se tomen en el Consejo consultivo serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres de los sectores que representan y a la ciudadanía en general.
9. **Autorregulación.** El Consejo Consultivo contará con sus propios mecanismos de regulación y control, para garantizar el ejercicio del derecho a la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normatividad vigente. Tales mecanismos son el reglamento interno, planes de trabajo y de seguimiento, y canales de comunicación.
10. **Corresponsabilidad.** El consejo consultivo propende por el compromiso y la participación de todos los sectores de la sociedad que lo conforman, en la búsqueda de la garantía de equidad de género. Este principio hace especial referencia a la relación de colaboración entre la administración departamental y los miembros del consejo consultivo.

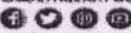
ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES.

El Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento – CCMDA - estará conformado por cuarenta y dos (42) integrantes en el espacio autónomo, más seis (6) representantes en el espacio ampliado que corresponden a los ejes estratégicos de la política pública “ATLÁNTICO PARA LAS MUJERES”; que en total representan a los diferentes organismos



SE CER627531

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

y sectores sociales de mujeres y de las autoridades políticas y administrativas del departamento:

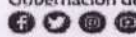
1. SECTOR SOCIAL Y ORGANISMOS DIVERSOS:

Por las representantes de mujeres de los diversos sectores, corporaciones, organizaciones y/o estamentos, quienes ejercerán representación de cada sector a su interior:

- a) Una representante elegida de entre los veintidós (22) consejos consultivos municipales que se encuentren creados y funcionando en los respectivos territorios.
- b) Una representante por cada una de las organizaciones de diversidad étnica a saber:
 - I. Una mujer representante indígena
 - II. Una mujer representante afrodescendiente
 - III. Una mujer representante ROM.
- c) Una representante del consejo de juventudes (entre 14 y 24 años).
- d) Una representante de la mujer con discapacidad.
- e) Una representante de las mujeres que ejercen actividades sexuales pagas.
- f) Una representante víctima del conflicto armado nivel departamental, y/o, desplazada por la violencia.
- g) Una representante de las mujeres en proceso de reintegración y reincorporación a la vida civil.
- h) Una representante de las mujeres campesinas que habitan en el departamento del Atlántico.
- i) Una representante de las mujeres que forman parte de las juntas de acción comunal.
- j) Una representante de las mujeres migrantes asentadas en el departamento del Atlántico.
- k) Una representante de las mujeres adultas mayores en el departamento del Atlántico.
- l) Una representante de las mujeres de los medios de comunicación en el departamento del Atlántico.



NIT. 890.192.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

- m) Dos (2) representantes de las mujeres del sector educativo, una (1) del nivel básico (Primera infancia hasta el Bachillerato) y otra (1) del nivel superior Universidades, académica y feminista con reconocimiento visible articulada al trabajo social por la mujer.
- n) Una representante de las mujeres con reconocimiento en el sector deporte en el departamento del Atlántico.

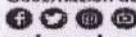
2. REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO:

Las autoridades políticas y administrativas del departamento representantes ante el Consejo Consultivo son:

- a) El(la) Gobernador(a) quien lo presidirá o su delegado.
- b) Una (1) representante de las alcaldesas y/o los alcaldes municipales del Departamento.
- c) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de la mujer y equidad de género del departamento.
- d) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría General.
- e) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría Jurídica.
- f) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría del Interior.
- g) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Educación.
- h) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Salud.
- i) El(la) Gerente de Capital Social.
- j) El(la) Gerente de la Gerencia de Asuntos Étnicos.
- k) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Cultura.
- l) El(la) director(a) del Instituto de Deportes – Indeportes.
- m) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Agua potable y saneamiento básico
- n) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- o) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Planeación.
- p) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Hacienda.



NIT. 890.192.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

- q) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de Infraestructura
- r) El(la) Secretario(a) de despacho de la Secretaría de las TICs
- s) El o la directora (a) del Instituto de Transito del Atlántico.
- t) El(la) Gerente de la ESE UNA del departamento del Atlántico.
- u) ICBF.
- v) Prosperidad Social.
- w) Alta Consejería para la Educación Superior
- x) Alta Consejería para la Convivencia
- y) Alta consejería para la Inclusión de la Población con Discapacidad.

3. REPRESENTANTE DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO.

- a) Una (1) mujer elegida por voto que pertenezca a organizaciones, redes o grupos de mujeres que tenga un trabajo reconocido y destacado en cada sector del eje estratégico por el que se inscriban dentro de la *política pública de equidad de género y derecho de las mujeres*.

Estos ejes estratégicos son:

- a) Cultura libre de sexismo e institucionalidad para la igualdad de género.
- b) Una vida libre de violencias con salud plena.
- c) Autonomía económica y trabajo digno e igualitario.
- d) Democracia paritaria, participación, representación con equidad y construcción de paz.
- e) Hábitat y vivienda digna y sostenible e igualdad en la tenencia de tierras.
- f) Educación de calidad con enfoque diferencial y acceso de las mujeres a la tecnología.



N.º 1. 890.108.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ausencia del(la) Gobernador(a) del departamento del Atlántico, quedará delegada para presidir el Consejo Consultivo de mujeres, la Secretaria de despacho de la Secretaría de la Mujer y equidad de género.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los(as) secretarios(as) de despacho, miembros permanentes del Consejo Consultivo de Mujeres, cuando sean convocadas por las Secretaria Técnica podrán delegar su representación en funcionarios que desempeñen cargos del nivel asesor y/o profesional.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes resultaron elegidas consejeras Consultivas departamentales bajo el Decreto 226 de 2020 y a la expedición del presente Decreto hacen parte de los consejos consultivos municipales, no podrán postularse en las convocatorias para elegir a las representantes de los ejes estratégicos, ni quien al interior del Consejo consultivo departamental ejerza la representación de los consejos consultivos municipales a corte de diciembre 2023, con la finalidad de garantizar ampliación de espacios de participación de otras mujeres en los diferentes sectores.

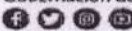
PARÁGRAFO CUARTO: Todas las demás integrantes de los consejos consultivos municipales, a excepción de los casos señalados en el párrafo anterior, podrán postular su nombre por sus respectivos territorios para la escogencia de quien representará un (1) escaño por el sector de los 22 municipios.

ARTÍCULO 5. VOZ Y VOTO: Los(as) secretarios(as) de despacho representante de las autoridades del departamento y miembros permanentes del Consejo Consultivo de Mujeres, al igual que las representantes de todos los sectores, cuentan con voz y voto.

PARAGRAFO: Las seis (6) consejeras representantes de los ejes estratégicos, asistirán a las sesiones de instalación del Consejo Consultivo en cada renovación por vencimiento de periodo, y cuando sean convocadas por las Secretaria Técnica para participar en los consejos consultivo de mujeres ampliados, en cumplimiento a la labor de seguimiento de



NIT. 850.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

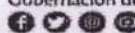
los ejes temáticos y líneas de acción de la política pública de equidad de género y derechos de las mujeres del Departamento del Atlántico de que trata la Ordenanza 575 de 2022.

ARTÍCULO 6. FUNCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres las siguientes:

1. Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las mujeres, en sus diferencias y diversidades, en el departamento y formular propuestas y recomendaciones al respecto a las entidades y organismos de la Administración Departamental.
2. Hacer propuestas y recomendaciones a la Secretaría Departamental de la Mujer y a las demás entidades y organismos de la Administración Departamental sobre las políticas de mujeres en el departamento.
3. Absolver las consultas sobre las gestiones que deba emprender la Administración Departamental en desarrollo de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
4. Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.
5. Realizar acompañamiento a la implementación de sus propuestas y recomendaciones, en el marco de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, a la Administración Departamental, en articulación con la Secretaría Departamental de la Mujer.
6. Conocer y analizar las propuestas y sugerencias que sean allegadas por las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, para representarlas ante las diversas entidades departamentales y locales, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, la Contraloría y los órganos de control político.
7. Hacer recomendaciones para el cumplimiento del eje de derechos de las mujeres contenidos en la Política Pública.
8. Formular propuestas y hacer recomendaciones tendientes a promover la articulación entre entidades públicas y privadas del nivel departamental, y entre unas y otras con los grupos, redes y organizaciones de mujeres.



NIT. 890.132.006-1
Código Postal: 040008
Código DANE: 08-004

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

9. Invitar, cuando así lo considere, a actrices y actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, con el fin de informar sobre las acciones del consejo y solicitar su apoyo para el desarrollo de acciones que materialicen la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
10. Construir planes de trabajo para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 7. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA PPEGDM: El seguimiento a los ejes temáticos y líneas de acción de la política pública de equidad de género y derechos de las mujeres del Departamento del Atlántico que contempla la Ordenanza 575 de 2022, y las funciones propias del consejo consultivo, la realizará el comité de seguimiento a la PPEGDM, conformado en su integralidad por el consejo consultivo de mujeres del espacio autónomo y el ampliado.

Este Comité de Seguimiento a la Política Pública como órgano intersectorial, contará con representatividad de entidades del sector público y privado, la academia, las seis (6) consejeras representantes de los ejes estratégicos y las integrantes de los otros sectores del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento del Atlántico, que sesionará en forma ampliada y debe ser convocado dos (2) veces al año, para el cumplimiento de la función de seguimiento.

La procuraduría general de la nación y la defensoría regional de pueblo son invitados permanentes del comité de seguimiento a la política pública y deben ser convocados a sus reuniones.

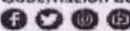
ARTÍCULO 8. MESAS DE TRABAJO. Las integrantes del consejo consultivo de mujeres departamental realizarán mesas de trabajo en forma articulada, para promover y coordinar las actividades que sean priorizadas de acuerdo con cada una de las necesidades de los seis (6) ejes temáticos de la Política Pública de la Mujer:

1. **CULTURA LIBRE DE SEXISMO E INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.** Este eje estratégico tiene como objetivo



SC-CER627331

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

desarrollar y diseñar acciones educativas para erradicar comportamientos sexistas culturalmente aceptados en los espacios públicos y privados e instituciones para promover la convivencia pacífica y la transformación de imaginarios culturales que fomentan prácticas discriminatorias basadas en el sexo que segregan a las mujeres y desvalorizan lo femenino.

2. **UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS CON SALUD PLENA.** Este eje estratégico tiene como objetivo contribuir a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en sus diferentes ciclos de vida atendiendo al principio de interseccionalidad, tanto en el espacio público, privado y virtual, así como en los diferentes ámbitos de la vida familiar, de pareja, social, político, comunitario e institucional.
3. **AUTONOMÍA ECONÓMICA Y TRABAJO DIGNO E IGUALITARIO.** Este eje estratégico tiene como objetivo generar procesos de transformación social, política, económica y cultural que conduzcan al empoderamiento y la independencia económica de todas las mujeres atlanticenses, sin distingo alguno, a fin de aumentar sus capacidades, oportunidades y opciones para su integración plena en el proceso de desarrollo, acelerar el logro de la equidad de género, promover el buen gobierno, reivindicar sus derechos en el ejercicio de su ciudadanía y asegurar condiciones de igualdad sustantiva con los hombres, en el marco de un desarrollo sustentable, con justicia social y democracia.
4. **DEMOCRACIA PARITARIA, PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN CON EQUIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.** Este eje estratégico tiene como objetivo contribuir al avance de la participación de las mujeres, su papel en la sociedad, los gobiernos y la política, con un efectivo empoderamiento personal y colectivo para alcanzar una democracia paritaria con construcción de paz territorial. *Real*



NIT. 850.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

5. **HÁBITAT Y VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE E IGUALDAD EN LA TENENCIA DE TIERRAS.** Este eje estratégico tiene como objetivo apoyar la creación y el desarrollo de acciones con perspectiva de género, que favorezca las condiciones de las mujeres en los municipios, promoviendo el acceso y el mejoramiento de vivienda, así como la igualdad en la tenencia de tierras productivas, para potenciar las garantías de hábitat y vivienda digna y sostenible para todas las mujeres en el departamento del Atlántico.
6. **EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y ACCESO DE LAS MUJERES A LA TECNOLOGÍA.** Este eje estratégico tiene como objetivo promover el diseño y desarrollo de acciones con enfoque coeducativo para promover valores no sexistas, que desarrollen el crecimiento académico y personal con garantías de acceso y permanencia, para potenciar la formación de niños, niñas, juventud y mujeres.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la publicación del presente Decreto, el despacho de la Secretaria Departamental de la Mujer y equidad de género, impulsará todos los actos preparatorios para la apertura de la convocatoria a elecciones de todos los sectores, que debe estar precedida de una fase inicial de información sobre el carácter del Consejo Consultivo de Mujeres Departamental y sus funciones, del cronograma de la apertura y publicación de la convocatoria, la fijación del cronograma del periodo de inscripciones, las fechas de elección, y los requisitos de todas las aspirantes a representantes de los diferentes sectores y ejes estratégicos.

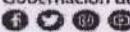
El proceso de elección será coordinado por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, con el apoyo de la subsecretaria de Participación Ciudadana y el acompañamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y de los órganos de control, para garantizar que su

[Firma]



EC GER62751

Nº E. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

desarrollo sea transparente. Quienes resulten elegidas para integrar el Consejo Consultivo de Mujeres no tendrán suplentes.

ARTÍCULO 10. PERIODO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. Las representantes de los sectores y ejes estratégicos serán elegidas para ejercer representatividad por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la instalación y toma de posesión de sus integrantes, antes del vencimiento del periodo, deberá realizarse nueva elección de representantes para todos los sectores y ejes previa convocatoria.

ARTÍCULO 11: ELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO. Una vez culminado el proceso de votación para escogencia de las mujeres integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres Departamental, y conocido el resultado de la elección, el departamento del Atlántico expedirá el acto administrativo correspondiente para el reconocimiento de cada integrante.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEPARTAMENTAL. La estructura funcional del Consejo Consultivo de mujeres Departamental es la siguiente: un espacio ampliado, un espacio autónomo y una secretaría técnica.

POR ESPACIO AMPLIADO: Es el integrado por las consejeras elegidas de entre los municipios que cuentan con consejo consultivo, la elegida de entre los alcaldes y/o alcaldesas del departamento, por las consejeras consultivas departamentales elegidas por los diferentes sectores, por las consejeras integrantes de los ejes estratégicos de la política pública de equidad de género y derechos de la mujer, las autoridades de la administración departamental, los invitados de otras instancias públicas y/o privadas, los invitados permanentes, procuraduría general de la nación y defensoría regional del pueblo. En este espacio el Comité de seguimiento a la Política pública, verificara el avance y/o el cumplimiento de los ejes temáticos, de las necesidades y/o líneas priorizadas, las problemáticas, intereses y demandas de las mujeres atendidas, y los avances en cada materia, acompañados de las recomendaciones que resulten pertinentes para la construcción del plan de acción de la siguiente vigencia fiscal.



NIT. 890.692.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO"**

ESPACIO AUTÓNOMO: Conformado por las todas las consejeras departamentales elegidas, incluidas las integrantes de los ejes de la política pública que sean invitadas a las discusiones de las mesas de trabajo. En este espacio se propician diálogos que visibilizan a las mujeres en sus diferencias y diversidad, se priorizan y recomienda la ejecución de acciones de los ejes estratégicos de la política pública, el diseño de propuestas de ajustes que deban ser presentadas ante el espacio ampliado; así como el fortalecimiento de la participación y representación.

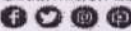
SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres, en su espacio ampliado y en el autónomo, será ejercida por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico, y las decisiones serán comunicadas a cada entidad para que en el marco de sus competencias hagan los aportes requeridos en pro del bienestar de las mujeres del Atlántico.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica del Consejo Consultivo de Mujeres tiene por objeto coordinar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de sus actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reunión a las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, tanto en el espacio autónomo como en el ampliado, para la discusión y concertación en las sesiones ordinarias, las extraordinarias y las ampliadas
2. Recopilar las propuestas de las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres, para su discusión y concertación en las sesiones celebradas.
3. Realizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el consejo y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.
4. Recopilar los conceptos y las recomendaciones adoptadas en sesión plenaria.
5. Coordinar las actividades entre el Consejo y las instancias institucionales que tengan relación con las funciones del consejo consultivo.
6. Consignar en actas el desarrollo de cada una de las sesiones y divulgarlas.



NIT. 890.192.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO"

7. Convocar, por solicitud del presidente(a) del consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias en cada uno de sus espacios.

ARTÍCULO 14. SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES. El consejo consultivo de mujeres en el espacio autónomo sesionará tres (3) veces al año. Por decisión de este se podrá convocar a sesiones extraordinarias. El espacio ampliado del consejo consultivo de las mujeres sesionará dos (2) veces al año, también sesionará extraordinariamente cuando la secretaria técnica del consejo consultivo lo considere necesario, secretaria que podrá convocar tanto al consejo consultivo ampliado como al autónomo, para construir, consolidar, materializar y medir las acciones del plan de trabajo que sea establecido a través de las mesas que se constituyan.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presenciales o virtual, previa convocatoria realizada por la secretaria técnica con mínimo tres (3) días de antelación a la fecha establecida para la reunión.

De cada sesión sea ordinaria o extraordinaria, se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO 15. QUORUM. El consejo consultivo de mujeres podrá deliberar en todos sus espacios y concretar decisiones siempre y cuando se cuente con la presencia física y/o virtual y el voto de la mitad más uno de sus integrantes, según sea establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 16. PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO. Al inicio e instalación de cada periodo del consejo, se deberá establecer un plan de trabajo para los tres (3) años de su periodo. Anualmente este plan de trabajo debe ser ajustado a las realidades del departamento, pero con sujeción a la política pública.

En la primera sesión e instalación del consejo consultivo elegido para el periodo 2024-2026 deberá expedirse y adoptarse el reglamento interno actualizado que determine el funcionamiento y operatividad de la instancia consultiva y de su estructura funcional; de no

[Firma]



NIT: 890.102006-1
Código Postal: 060003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2024
(14 MAYO DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES
EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DETERMINA SU CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO"**

lograrse su expedición, el departamento del Atlántico lo expedirá para garantizar el cumplimiento de los ejes y actividades contempladas en las políticas públicas "ATLANTICO PARA LAS MUJERES" 2022-2032.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las conferidas en el Decreto 226 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico

Proyectó: Lina García Mendoza - Abogada externa

Revisó: María Lourdes Dávila - Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Revisó: Rachid Nader Orfale - Secretario Jurídico



BO-GEH427381

NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 060003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

